



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1777-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 14 de Septiembre del 2015

VISTO, El expediente N° 028080 de fecha 09 de Septiembre del 2015, presentado por el Sr. **VILELA GAMBOA MISAEL NAHUM**, identificado con DNI N° 47994461, con domicilio real en calle Las Violetas Asentamiento Humano Héroes del Senepa Mz "B" Lote "17", mediante el cual solicita **Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 1635-2015/MPS-GSCyGRD nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 018940 del 03.06.2015**; y,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto el administrado Sr. **VILELA GAMBOA MISAEL NAHUM**, identificado con DNI N° 47994461, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo motorizado de placa de rodaje NB-19551, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito C - N° 018940 del 03.06.2015;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, en su Artículo 331° - Derecho a la Defensa dice, que no se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho a la defensa al presunto infractor y se emita dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto, en el numeral 1) del Artículo 336°;

Que, de acuerdo al Artículo antes mencionado, el recurrente presenta su solicitud de descargo, amparado en el Artículo 338° del Decreto N° 016-2009/MTC y sus modificaciones y Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el mismo Decreto Supremo N° 016-2009/MTC, en su Artículo 306° - Reducción o Eliminación de Sanción Pecuniaria, dispone que la sanción pecuniaria puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la autoridad Municipal competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la falta cometida;

Que, el art. 293° del reglamento de Infracciones y sanciones de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, dice: "Constituye atenuante para la sanción, la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse siempre que guarde relación con la infracción cometida, a criterio de la autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o dejarla sin efecto";

Que, de acuerdo a lo especificado en el Decreto Supremo N° 003-2014/MTC que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, al Código de Tránsito aprobado (D.S N° 016-2009/MTC), al Reglamento Nacional de Administración de Transportes (D.S N° 017-2009/MTC) y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (D.S N° 040-2008-MTC), el plazo para presentar descargo de acuerdo Decreto Supremo N° 003-2014/MTC - Artículo 2° - Inciso 2.1 es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción;

Que, de fecha 03 de Junio del 2015, el administrado Sr. **VILELA GAMBOA MISAEL NAHUM**, identificado con DNI N° 47994461, presenta descargo (ticket expediente N° 019956) contra la Resolución Gerencial N° 1635-2015/MPS-GSCyGRD, de fecha 26.08.2015 y Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 018940 del 03.06.2015 código M-03; argumentando lo siguiente: "Que, la papeleta en cuestión, impuesta el día 07.04.2015, cuenta con vacíos,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

VIENE DE.....//RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1777-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//.

Al momento de señalar la placa de Rodaje del Vehículo así como los datos del propietario tal como su Nombre y Apellidos, documento de identidad, dirección y otros, sin haber subsanado o justificado su error en el recuadro de observaciones del efectivo policial y siendo indispensable para dar valides a la sanción, solicita la anulación de dicha papeleta"

Que, revisado los actuados que se tienen a la vista y observancia al Art. N° 326 del D.S N° 016-2009/MTC modificado por el D.S N° 003-2014/MTC y el Art. 10° numeral 1) de la Ley N° 27444, D.S N° 016-2009/MTC- Código de Transito y sus Modificatorias y teniendo en cuenta los fundamentos del descargo del citado administrado, es de advertir la Resolución Gerencial N° 1635-2015/MPS-GSCyGRD, es sobre la INHABILITACION PARA OBETENERR UNA LICENCIA DE CONDUCIR, sanción que debió imponerse después de resolver el Descargo de papeleta que presenta el administrado mediante Ticket de Expediente N° 019956, y revisada la papeleta materia en cuestión, efectivamente presenta vacíos al momento de registrar datos del propietario (nombre y apellidos, documento de identidad, domicilio, entre otros), asimismo no se consigna la placa de Rodaje, sin haber subsanado o justificado su error en el recuadro de observaciones del efectivo policial, los mismo que son atenuantes que obstaculizan el procedimiento sancionador por lo irregular de su aplicación, por lo que se declara PROCEDENTE, lo peticionado por el recurrente;



En tal sentido la resolución Gerencial N° 1635-2015/MPS-GSCyGRD, perdería sus efectos Jurídicos al haberse vulnerado el debido proceso por lo que devine en fundado su recurso de reconsideración y solicitud de nulidad.

Que, de conformidad a lo informado por el Jefe Unidad Sanciones, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. VILELA GAMBOA MISAE NAHUM, identificado con DNI N° 47994461, mediante Ticket de Expediente 028080 en el cual solicita Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 1635-2015/MPS-GSCyGRD y nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 018940 del 03.06.2015, y Ticket de expediente N° 019956, en el cual solicitud nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 018940 del 03.06.2015, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad Sancionadora realice las acciones administrativas, tendientes, a dar de baja el ingreso en el Sistema SGTm de la Municipalidad Provincial de Sullana, de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 018940 del 03.06.2015, código M-03 impuesta al Sr. VILELA GAMBOA MISAE NAHUM, identificado con DNI N° 47994461; y asimismo realice las acciones administrativas tendientes al cobro respecto al servicio de cochera por el tiempo de internamiento del vehículo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

VIENE DE.....//RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1777-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.03//.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONE la ENTREGA del vehículo motorizado de placa de rodaje NB-19551, al peticionante y/o conductor Sr. VILELA GAMBOA MISAEAL NAHUM, identificado con DNI N° 47994461, previa verificación del pago del servicio de cochera.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Subgerencia de Control Municipal, el cumplimiento de la presente disposición Municipal de acuerdo a Ley.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

C.c.
Archivo
Interesado
LECP/damt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP/INT. LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES